

# Socios y cooperadores

Quien pide la admisión en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz lo hace debido al profundo convencimiento de saberse llamado por Dios a buscar la santidad en medio del mundo según el espíritu del Opus Dei.

25/02/2014

Como la vocación al Opus Dei es la misma y única para todos los fieles, e idéntico ha de ser el empeño por buscar la santidad, asimismo no hay distintos grados de pertenencia, sino

diversas circunstancias que se reflejan en la disponibilidad para participar y colaborar en las actividades de la Sociedad.

- Los miembros *numerarios* y *coadjutores* provienen de los fieles laicos (numerarios y agregados, respectivamente) de la Prelatura que, tras la adecuada preparación, reciben las órdenes sagradas. Se incorporan a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz en el mismo momento de su ordenación diaconal.
- La incorporación como *agregado* o *supernumerario*, en el caso de los sacerdotes ya incardinados en las diversas diócesis, dependerá de la mayor o menor posibilidad de colaborar con la asociación (sobre todo ayudando espiritualmente a los demás sacerdotes diocesanos), de acuerdo con sus permanentes circunstancias personales de salud o de carácter, sus ocupaciones

pastorales y obligaciones familiares, etc.

Estos sacerdotes, como es lógico, pertenecen exclusivamente al presbiterio de sus diócesis respectivas. No pasan a formar parte del clero de la Prelatura –constituido sólo por los incardinados en ella–, no tienen ningún vínculo jerárquico con la Prelatura ni dependen de ningún superior eclesiástico en el Opus Dei.

Con el Presidente General de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, que es el Prelado del Opus Dei, su relación es de tipo asociativo. Es decir, el Presidente no tiene potestad de régimen sobre los sacerdotes diocesanos que se adscriben a la Sociedad. Por eso, los sacerdotes de la Sociedad incardinados en sus respectivas diócesis, teniendo la misma llamada a vivir el espíritu del Opus Dei que los fieles de la

Prelatura, no están de ningún modo bajo la jurisdicción del Prelado.

En la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz existe tan solo la disciplina normal que rige cualquier tipo de asociación, proveniente de la obligación de observar y cultivar los aspectos que se refieren únicamente a la vida espiritual.

La vinculación jurídica y afectiva con la diócesis en que están incardinados y con los demás miembros de su presbiterio queda reforzada, porque el espíritu que reciben al acercarse al Opus Dei les lleva a buscar la santidad cristiana y la perfección humana precisamente en el fiel desempeño de sus deberes sacerdotales.

Quienes piden la admisión en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz deben ser sacerdotes, o diáconos en preparación para recibir el presbiterado, que manifiesten su

amor a la diócesis, la obediencia y veneración hacia su obispo, el afán de promover vocaciones para el seminario y las demás instituciones de la Iglesia, y vivir del mejor modo posible su ministerio pastoral. Al mismo tiempo, deben fomentar de modo positivo la fraternidad entre todos los miembros de sus respectivos presbiterios, así como la comunión jerárquica con el propio obispo y con los demás pastores de la Iglesia, especialmente con el Romano Pontífice.

Algunos clérigos, sin ser miembros de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, participan en los medios de formación que imparte, y colaboran en los apostolados de la Prelatura y de la Sociedad con su oración, limosnas y, si es posible, con su ministerio pastoral. Son los llamados *cooperadores*.

---

pdf | Documento generado  
automáticamente desde [https://  
opusdei.org/es-es/article/socios-y-  
cooperadores/](https://opusdei.org/es-es/article/socios-y-cooperadores/) (07/02/2026)